

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. PET HER 2019-01106.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

Por resultar improcedente, se niega la petición de rehechura de la partición formulada por el apoderado de los demandantes en escrito que fuera remitido vía correo electrónico el día 11 de marzo del cursante año (archivo Nro. 21), por cuanto tal rehechura debe ser efectuada en el juzgado donde cursó el proceso de sucesión, a donde en consecuencia deberá formularse tal petición.

En atención a lo solicitado por el precitado apoderado en memorial remitido por la misma vía antes señalada el día 11 de marzo del cursante año (archivo Nro. 22), por secretaría corriójase el oficio Nro. 1156 en la forma solicitada.

La documental que fuera allegada por el apoderado de los demandados vía correo electrónico el 20 de abril del cursante año, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los demandantes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0ffd193a20dba300f327116baccaffa526342b8a774d1e40b1eed033d0c862**

Documento generado en 21/07/2022 08:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC